



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AMERICAN BRITISH SCHOOL SEDE PRIMARY – LA FLORIDA

DFZ-2024-2804-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Revisado	Joaquín Cornejo	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

SEPTIEMBRE 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AMERICAN BRITISH SCHOOL - SEDE PRIMARY	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Walker Martínez N°3024
Provincia: Santiago	
Comuna: La Florida	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Educacional American British School Ltda.	RUT o RUN: 78.404.000-3
Domicilio titular: Avenida Walker Martínez N°2972	Correo electrónico: evelyn.fernandez@americanbritish.cl
	Teléfono: +56 226059010



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID 546-XIII-2024, 547-XIII-2024, 1177-XIII-2024 y 1895-XIII-2023 y se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable AMERICAN BRITISH SCHOOL SEDE PRIMARY, ubicada en Avenida Walker Martínez N°3024, comuna de La Florida, Región Metropolitana.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 26 de agosto de 2024, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado música envasada por parlantes, niños gritando y bailando, aplausos, gritos por parlante, música en vivo, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones</p>															



	<p>de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona U-Vev3 de la comuna de La Florida, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:</p>						
<i>Tabla 1. Resultados medición.</i>							
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
26-08-2024	1	73	--	Zona III	Diurno	65	Supera en 8 dB(A)
Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Oficio Ord. N°2372 de fecha 08 de octubre de 2024 (Anexo 3) se notificó Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) al titular junto a carta de advertencia. Posteriormente, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2045 de fecha 29 de octubre de 2024 (Anexo 5) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara la siguiente información:							
<ul style="list-style-type: none"> I. Croquis y/o plano que indique la ubicación de los dispositivos de amplificación de sonido; II. Descripción detallada de las actividades que se desarrollen en el colegio; III. Cantidad y descripción de los dispositivos eléctricos para amplificación de sonido que se dispongan; IV. Señalar si existe comunicación o algún tipo de interacción con los vecinos; e V. Informar si el colegio tiene proyectado realizar medidas de mitigación de ruido al interior del recinto. 							
Ambos documentos fueron enviados mediante Correos de Chile, en el caso del Ordinario N°2372, éste fue notificado al titular con fecha 23 de octubre de 2024 (Anexo 4) y en el caso de la Resolución N°2045, el día 07 de noviembre de 2024 (Anexo 6).							
Posteriormente, el titular respondió al requerimiento mediante carta ingresada por Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 14 de noviembre de 2024 (Anexo 7), dentro de plazo, entregando la siguiente información:							
<ul style="list-style-type: none"> I. El titular adjuntó plano simple del sector de multicancha, ubicada en el patio del colegio, señalando de igual forma el lugar en el que se ubica habitualmente el equipo de sonido utilizado en distintas actividades. II. Se informó respecto a cantidad de estudiantes y trabajadores que se encuentran habitualmente en el colegio, junto a los horarios académicos y de recreos dispuestos para el año escolar, detallando que los horarios de actividades al aire libre son diferenciados entre los alumnos de 1° y 2° básicos. Junto a lo anterior, informó horarios de clases de educación física en los que se utiliza generalmente el recinto deportivo dispuesto por el colegio e identificado en el punto anterior. III. Remitió información de los equipos de audio utilizados por el establecimiento educacional, que incluye cajas acústicas, marca JBL de 430 watts de potencia, junto con un micrófono marca Sennheiser. IV. Respecto a comunicación entre el colegio y la comunidad colindante, el titular informó que se encuentran en constante diálogo con vecinos, a través de grupos de WhatsApp, informativo a carabineros cuando se realizará alguna actividad extraprogramática, y mediante la realización de actividades comunitarias en las que se invita abiertamente a vecinos. Se adjuntaron medios verificadores. 							



	<p>V. Como medidas adicionales de mitigación, el titular informó que se suspendieron los recreos entretenidos, eliminando la música, se mantienen los recreos diferidos por ciclos, se cambia la modalidad de recreos con música por juego, se han priorizado ensayos de baile u otros que generen ruido al gimnasio ubicado en Av. Walker Martínez N°2972.</p> <p>Finalmente, consta en la bitácora de denuncias que, con fecha 03 de septiembre de 2025, fiscalizadores de la Oficina Regional Metropolitana se comunicaron con dos de las personas denunciantes, la primera (546-XIII-2024) indicó que se cambió de domicilio, por lo que desiste, mientras que la segunda persona denunciante indicó que a la fecha los ruidos provenientes del colegio persisten en igual intensidad y frecuencia, incrementándose en la presente época, a partir de la utilización de parlantes en distintas actividades.</p>
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 8 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad de servicio (establecimiento educacional) que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros			
<p>3. ÁREA U-Vev3 Uso preferente vivienda y equipamiento _3</p>			
USOS DE SUELO PERMITIDOS	RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Comercio	Artículo 23	Discoteca, cabaret y Pub
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Zoológicos.
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	De transporte	Sin restricciones	Terminal de buses urbano, interurbano e interregional, recinto aeroportuario.
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

Figura 1.

Fuente: <https://www.laflorida.cl/sitio/plan-regular-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de La Florida



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 16-10-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 26-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2372 de fecha 08 de octubre de 2024.
4	Notificación Ord. 2372 y Acta de Inspección Ambiental – Correos de Chile.
5	Resolución Exenta (RDI) N°2045 de fecha 29 de octubre de 2024.
6	Notificación RDI – Correos de Chile.
7	Carta del titular, con fecha 14 de noviembre de 2024.

